



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS CONYUGES PEDRO MANUEL.-
DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA, LA CIA.-

Otorgada por MULTIMARMOL S.A.-

A favor de _____

Cuantía USD \$ 70.200.00 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P3504

Manta, a ¹⁶ **de** MAYO **de** 2013

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.14.P3504



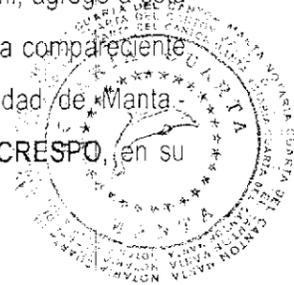
PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA MULTIMARMOL S. A.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA COMPAÑIA MULTIMARMOL S. A.; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 70.200,00 & INDETERMINADA

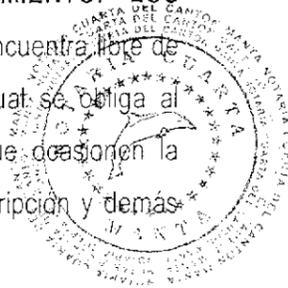
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la compañía MULTIMARMOL S. A., legalmente representada por la señora Fatima Yisela Manzaba Rodríguez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se la denominará "LA COMPRADORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta.

SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRÉSPO, en su



calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte la compañía MULTIMARMOL S. A., legalmente representada por la señora Fatima Yisela Manzaba Rodriguez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece la compañía **MULTIMARMOL S. A.**, legalmente representada por la señora Fatima Yisela Manzaba Rodriguez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un terreno signado con los números doce y trece, de la manzana número doce, de la Urbanización Manta Dos Mil, Vía San Mateo, sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: veintiséis metros carretera vía San Mateo;

POR EL SUR: veintiséis metros y lote cinco y seis; POR EL ESTE: treinta metros y lote tres y cuatro; y, POR EL OESTE: Treinta metros y lote catorce. Con una superficie total de seiscientos ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante Escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el siete de enero del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil diez.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno signado con los números doce y trece, de la manzana número doce, de la Urbanización Manta Dos Mil, Vía San Mateo, sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: veintiséis metros carretera vía San Mateo; POR EL SUR: veintiséis metros y lote cinco y seis; POR EL ESTE: treinta metros y lote tres y cuatro; y, POR EL OESTE: Treinta metros y lote catorce. Con una superficie total de seiscientos ochenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.**- **LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- **LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás



correrá por cuenta de LA COMPRADORA.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representada por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La compañía MULTIMARMOL S. A., legalmente representada por la señora Fatima Yisela Manzaba Rodriguez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LA DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La compañía MULTIMARMOL S. A., es propietaria del inmueble consistente en un terreno signado con los números doce y trece, de la manzana número doce, de la Urbanización Manta Dos Mil, Vía San Mateo, sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL NORTE: veintiséis metros carretera vía San Mateo; POR EL SUR: veintiséis metros y lote cinco y seis; POR EL ESTE: treinta metros y lote tres y cuatro; y, POR EL OESTE: Treinta metros y lote catorce. Con una superficie total de setecientos ochenta metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: La compañía MULTIMARMOL S. A., constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del

inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la compañía MULTIMARMOL S. A., que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la compañía MULTIMARMOL S. A., declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la compañía MULTIMARMOL S. A., en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligaciones principales o accesorias, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de



Dr. L. D. C. ...
Ejecutor
Escritura



garantías o avales otorgados ante bancos o instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído la **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la compañía **MULTIMARMOL S. A.**, con terceros; c) Si la compañía **MULTIMARMOL S. A.**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus

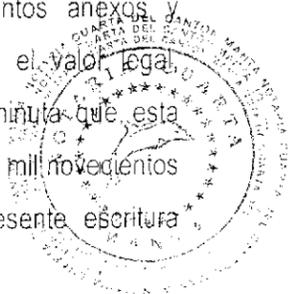
trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitados la **DEUDORA HIPOTECARIA** para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SEPTIMA.
DECLARACIONES: Uno.- La compañía **MULTIMARMOL S. A.**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra



hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la compañía **MULTIMARMOL S. A.**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado,

las partes expresamente convienen que, en caso de que la DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura



se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. 9



MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS
C. C. # 170021743-1
ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA
C. C. # 170107068-0
FATIMA YISELA MANZABA RODRIGUEZ
Gerente General MULTIMARMOL S. A.
LA NOTARIA (e).-

Seas



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-4472

TITULO DE CREDITO No. 000169486

4/25/2013 4:50

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-11-29-05-000	780,00	70200,00	72325	169486
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1700217431	DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SRA	AVENIDA 1 MZ-12, L-12 Y 13 URB. MANTA 2000	Impuesto principal			
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1391780353001	MULTIMARMOI S.A	AV 4 NOV C 120	912,80			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 4/25/2013 4:50 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Handwritten signature)
 CANCELADO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



(Handwritten signature)
 Notaría Pública Cuarta Encargada
 Mónica





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
 RUC: 13600000001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-473 / 2611-417

TITULO DE CREDITO No. 000169487

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA de la parroquia MANTUA		1-11-29-05-000	780.00	70200.00	72326	169487
VENDEDOR		DIRECCION	UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO			
1700217491	DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SPA.	AVENIDA 1 MZ-12, L-12 Y 13 URB. MANTUA 2000	GASTOS ADMINISTRATIVOS			
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR			
1391783539001	MULTIMARKOL S.A	AV 4 NOV C 120	VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 4/25/2013 4:50 KLEVER MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CAVILDAZ
 CLAUDIO VARGAS PEDRO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MANTUA





Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

02571154

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SRA.
RAZON SOCIAL: AVENIDA 1 MZ-12 L-12 Y 13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 256768
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY CUNADALOPE
FECHA DE PAGO: 29/04/2013 15:15:32

DESCRIPCIÓN

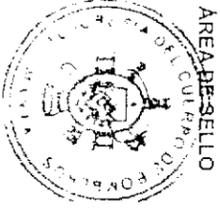
VALOR

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 28 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

[Signature]
Ab. Eloye Cedeño Sarmiento
Notaria Pública Cuarto Encargada
Manta - Ecuador

CIDADANIA 130853841 0
MANZABA RODRIGUEZ FATIMA YISELA
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
12 MAYO 1976
004- 0072 00600 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1976



EQUATORIANA***** 93351V2222
CASADO TEODORO AUGUSTO RAMOS MENESES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROQUE MATIAS MANZABA MURIELLO
MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ LOOR
MANTA 18/04/2005
18/04/2017

REN JABRE 28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

059
059 - 0097 **1308538410**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANZABA RODRIGUEZ FATIMA YISELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - PE
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

T. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

LISTA DE DEUDORES DE CONTRIBUYENTES SOCIUDADES

PAIS DE ORIGEN:	CANADIA		
NACION SOCIAL:	CANADIA		
FORMA JURIDICA:	SOCIUDADES		
PAIS DE PROCEDENCIA:	CANADIA		
PROVINCIA DE PROCEDENCIA:	MANTUA		
CANTON:	MANTUA		
PARTE DE LA COMUNIDAD:	ABERTOS	VEG. CONSTITUCION	ABERTOS
REPRESENTACION:	ABERTOS	VEG. DE ANTONIO MORA	

DECLARACION GENERAL

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

DECLARACIONES

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

DECLARACIONES DE VERDAD

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

DECLARACION DE VERDAD DE LOS DATOS, CANTIDAD Y ADEMPIDOS DE CONSTRUCCION

ABERTOS:	1
CERRADOS:	0

[Firma]
Edo. Cedeño Mendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Mantua - Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1091107457001
RAZON SOCIAL: MANTAWARMI S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ PEE: INICIO ACT: 2010/01/01
DIRECCION: PEE: FIN: PEE: CERRADO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

DIRECCION: MANABI Ciudad: MANABITA Telefono: 076001 Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero: 509 Referencia: DIAGONAL AL AV. 19 DE FEBRERO Telefono: 076001/ Celular: 091291200

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Manta, Abril 27 del 2011

SEÑORA.

FATIMA YISELA MANZABA RODRIGUEZ

Ciudad,

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicarle que en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MULTIMARMOL S. A., celebrada el Veinte y seis de Abril del año dos mil once, se la designó por unanimidad GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO años.

La presente comunicación constituye su nombramiento, la cual le habilita para actuar como Gerente General de la Compañía MULTIMARMOL S.A., de acuerdo a los Estatutos que rige la Empresa. Entre ellos le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, según el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la misma.

La compañía MULTIMARMOL S. A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta DR. SIMON ZAMBRANO VINCES el 31 de Marzo del 2011 e Inscrita en le Registro Mercantil del Cantón Manta el 25 de Abril del año 2011, con el número Cuatrocientos Veinte y dos.

ATENTAMENTE,

ING. TEODORO AUGUSTO RAMOS MENESES

PRESIDENTE

C. C. No. 010189037-4

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Urbaniz. Los Captus Ave. 1 Lote 13

Telef. No. 2380335

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía MULTIMARMOL S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con los Estatutos Vigentes.

Manta, 27 de Abril del 2011

FATIMA YISELA MANZABA RODRIGUEZ

C. C. No. 010853841-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Urbaniz. Los Captus Ave. 1 Lote 13

Telef. No. 2380335



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No. 170021743-1

DEL HIERRO VARGAS PEDRO MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

05 JULIO 1939

003- 0079 02152 X

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1939



Pedro Manuel Vargas del Hierro

EQUATORIANA ***** Y3343Y2242

CASADO ROSA MELCHIORE

SUPERIOR MISIONERO

VICENTE DEL HIERRO

DOLores VARGAS

MANABI 04/12/2002

04/12/2014

REN 0097152

MIND



Pedro Manuel Vargas del Hierro

PULGAR IMPRESIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0174 1700217431

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DEL HIERRO VARGAS PEDRO MANUEL

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MONTECRISTI	MONTECRIST
MONTECRISTI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57284

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SRA
ubicada AVENIDA 1 MZ. 12 L-12 Y 13 URB. MANTA 2000.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE asciende a la cantidad
de \$70200.00 SETENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

Elisaveth C. Yanes Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Esmeraldas

JMOREIRA Manta, 25 de ABRIL del 20 2013

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39755

CERTIFICACIÓN

No. 0438-1028

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PEDRO MANUEL DEL HIERRO VARGAS Y ZOILA ROSA DE LA CAROLINA MELCHIADE JARA**, con clave Catastral #1112905000, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Lotes #12 y 13 de la Manzana #12, Parroquia Manta, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Por el Norte: 26,00m. – Carretera Vía San Mateo

Por el Sur: 26,00m. – Lotes 5 y 6

Por el Este: 30,00m. – Lotes 3 y 4

Por el Oeste: 30,00m. – Lote 14

Área Total: 780,00m².

Manta, 26 de Abril del 2013.



SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPEC E VALORADA

USD 1:25

Nº 102493

No. Certificación: 102493

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de abril de 2013

No. Electrónico: 12309

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-29-05-000

Ubicado en: AVENIDA 1 MZ-12, L-12 Y 13 URB. MANTA 2000

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 780,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1700217431 DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	70200,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>70200,00</u>

Son: SETENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento o la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actualizado de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2012 para el Bienio 2012-2013.



Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ab. Lissy Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 25/04/2013 8:47:13





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82505

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DEL HIERRO VARGAS PEDRO Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1112905000 AVENIDA 1 MZ-12, L-12 Y 13 URB. MANTA 2000 ✓
Manta, veinte y cinco de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

18266



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18266:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 17 de noviembre de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1112905000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien ubicado signado con los números DOCE y TRECE, de la manzana número DOCE, de la Urbanización MANTA DOS MIL, Vía San Mateo sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, veintiséis metros carretera vía San Mateo. POR EL SUR, veintiséis metros y lote cinco y seis. POR EL ESTE, treinta metros y lote tres y cuatro y POR EL OESTE, treinta metros y lote catorce. Con una superficie total de Setecientos Ochenta Metros Cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	617	03/03/2006	7.818
Compra Venta	Compraventa	1.518	12/07/2006	20.242
Compra Venta	Compraventa	2.538	13/11/2006	34.834
Compra Venta	Compraventa	263	27/01/2010	4.507

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 03 de marzo de 2006
Tomo: I Folio Inicial: 7.818 - Folio Final: 7.829
Número de Inscripción: 617 Número de Repertorio: 1.058
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado con los números DOCE Y TRECE, de la Manzana Número DOCE, de la Urbanización Manta Dos Mil, Vía a San Mateo, Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de

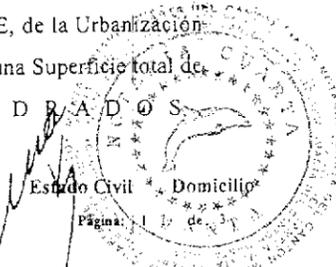
SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 18266



Comprador	13-05317693 Barberan Moreira Aurora Del Rocio	Casado	Manta
Comprador	17-07631253 Paredes Velasco Hernan Alfredo	Casado	Manta
Comprador	80-000000016589 Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000033391 Gonzalez Giovanni Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-000000033191 Mantuano Arauz Rufin Natividad	Casado	Manta

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de julio de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 20.242 - Folio Final: 20.253
 Número de Inscripción: 1.518 Número de Repertorio: 3.163
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 10 de julio de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ACCIONES, del Lote de terreno signado con los números DOCE Y TRECE, Manzana Número Doce, Urbanización Manta Dos Mil, Vía San Mateo, Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS
 C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01243147	Velasco Calahorrano Marcia Cristina	Viudo	Manta
Vendedor	13-05317693	Barberan Moreira Aurora Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	17-07631253	Paredes Velasco Hernan Alfredo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	617	03-mar-2006	7818	7829

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.834 - Folio Final: 34.842
 Número de Inscripción: 2.538 Número de Repertorio: 5.477
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de octubre de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ACCIONES, de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, vía a San Mateo Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número DOCE y TRECE, Manzana Número Doce, con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA
 M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000016589	Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Divorciado	Manta
Vendedor	17-01243147	Velasco Calahorrano Marcia Cristina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1518	12-jul-2006	20242	20253

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de enero de 2010
 Tomo: 8 Folio Inicial: 4.507 - Folio Final: 4.515
 Número de Inscripción: 263 Número de Repertorio: 485
 Oficina dónde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien signado con los números DOCE y TRECE, de la Manzana número DOCE, de la Urbanización MANTA DOS MIL, vía San Mateo Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00217431	Del Hierro Vargas Pedro Manuel	Casado	Manta
Comprador	17-01070680	Melchiade Jara Zoila Rosa de la Carolina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016589	Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000035170	Zambrano Ruiz Amanda Del Rocio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2538	13-nov-2006	34834	34842

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:12:05 del martes, 30 de abril de 2013

A petición de: *Justina Pazmiño*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 18266



CIUDADANIA 170107048-0
MELCHIADE JARA EDILA ROSA DE LA CAROLINA
09 DICIEMBRE 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 330 05840
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42



IDENTIFICACION 1734404444
CALLE PEDRO DEL PIENRO
SUPERVISOR PICHINCHA
ELEONORIA JARA
21 DICIEMBRE 3-10-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

180048



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MULTIMARMOL S.A. CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2013**

En la ciudad de Manta, a los 17 días del mes de Mayo del año 2013, siendo las 14H00, en el local de la Compañía MULTIMARMOL S.A., ubicado en la Av. 4 de Noviembre diagonal al Paseo Shopping, se reúnen los accionistas de la compañía el Ing. Teodoro Augusto Ramos Meneses propietario de 3.960,00 acciones, y la Srta. Narcisa Magdalena Manzaba Rodríguez propietaria de 40.00 acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía MULTIMARMOL S.A, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día.

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LA COMPRA DE UN TERRENO E HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.

Preside la Junta General de Accionistas el Ing. Teodoro Augusto Ramos Meneses, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario la Sra. Fátima Yisela Manzaba Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Compañía. EL Secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, por lo que procede a dar lectura al único punto orden del día.

El Ing. Teodoro Augusto Ramos Meneses mociona que es necesario realizar la compra de un terreno y el mismo será hipotecado al Banco Pichincha C.A., para la construcción de un local para venta de granito. Lo que una vez analizado por los accionistas presentes, lo aprueban por unanimidad y se autoriza a la Gerente a comprar el terreno ubicado en la urbanización Manta 2000, pactar precio, firmar las escrituras, legalice la compra y lo hipoteque al banco.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración de actas respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismo que aprueban su contenido y firman en unión de acto.

Manta, Mayo 17 del 2013

CERTIFICO: que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada el 17 de mayo del año 2013, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Manta, 17 de Mayo del 2013

Ab. Elsy Cárdeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Fátima Yisela Manzaba R.

Sra. Fátima Yisela Manzaba R.
SECRETARIA DE JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130853841-0
MANZABA RODRIGUEZ FATIMA YISELA
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 22 MAYO 1976
 004- 0072 00600 F
 GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 1976



Fatima Yisela Manzaba Rodriguez

ECUATORIANA***** V3331V2222
 CASADO TEODORO AUGUSTO RAMOS MENESES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROQUE MATIAS MANZABA MURILLO
MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ LOOR
 MANTA 18/04/2005
 18/04/2017
 REN 0438638



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059
059 - 0097 **1308538410**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANZABA RODRIGUEZ FATIMA YISELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - PE
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1001700352001
RAZON SOCIAL: MULTIMARMO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Table with columns: NO. ESTABLECIMIENTO, DDI, ESTADO, ABIERTO, MATRIZ, FEC. INICIO ACT, 25/04/2011. Includes rows for 'NOMBRE COMERCIAL' and 'ACTIVIDADES ECONOMICAS'.

ACTIVIDADES ECONOMICAS: VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MAMAY Canton: MANTA Parroquia: TANGUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero: S/N Referencia: DIAGONAL AL MAR, C/SPH/ARMA/ Telefonos: fijo: 043922097 Celular: 091251260

Handwritten signature and stamp area.

Handwritten signature and stamp area.

EMPRESA: MULTIMARMO S.A. DIRECCION: MANTA, AV. 4 DE NOVIEMBRE, S/N, REFERENCIA: DIAGONAL AL MAR, C/SPH/ARMA/ TELEFONOS: Fijo: 043922097 Celular: 091251260



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de Abril de 2012

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.013

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

- Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
- Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo:

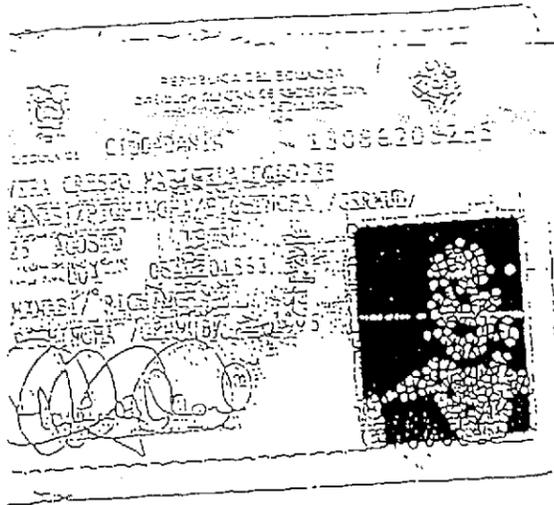
Maricela Dolores Vera Crespo
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2012
130862032-5

Notaría Pública Cuarta
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil Manta

Inscripción
Inscripción No. 590
Folio No. 1204
Fecha: Mayo 22 de 2012
Mantente: 130862032-5





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

105
105-0075 1308620325
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA COLORES

MANAID	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANAID	MANAID - PE
CANTON	MANAID	zona

RESPONSABLE DE LA CUENTA

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

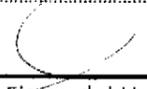
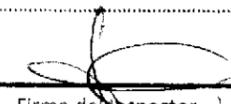
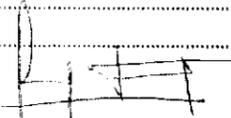
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3504.-
DOY FE.- *g*

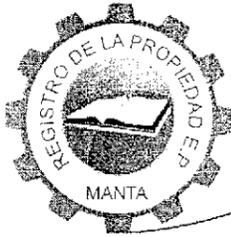
Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública/Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



18-04-13 15:31

2013

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	134 29 05000
Nombre:	Don Alberto Rojas
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4 098 2756624
Reclamo: Ca. Compañías	
Luz 22-64-1308-45	
 Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector:	
re o to actualizado	
 Firma del Inspector Fecha:	
Informe Tecnico:	
actualizar avaluo	
 Firma del Tecnico Fecha: 24/04/2013	
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18266:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 17 de noviembre de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1112905000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien ubicado signado con los números DOCE y TRECE, de la manzana número DOCE, de la Urbanización MANTA DOS MIL, Vía San Mateo sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, veintiséis metros carretera vía San Mateo. POR EL SUR, veintiséis metros y lote cinco y seis. POR EL ESTE, treinta metros y lote tres y cuatro y POR EL OESTE, treinta metros y lote catorce. Con una superficie total de Setecientos Ochenta Metros Cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	617 03/03/2006	7.818
Compra Venta	Compraventa	1.518 12/07/2006	20.242
Compra Venta	Compraventa	2.538 13/11/2006	34.834
Compra Venta	Compraventa	263 27/01/2010	4.507

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 03 de marzo de 2006
Tomo: I Folio Inicial: 7.818 - Folio Final: 7.829
Número de Inscripción: 617 Número de Repertorio: 1.058
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado con los números DOCE Y TRECE, de la Manzana Número DOCE, de la Urbanización Manta Dos Mil, Vía a San Mateo, Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	Certificación impresa por: Mays	Ficha Registral: 18266	Página: 1	de 3

[Handwritten signature]

Comprador	13-05317693 Barberan Moreira Aurora Del Rocio	Casado	Manta
Comprador	17-07631253 Paredes Velasco Hernan Alfredo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000016589 Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000033391 Gonzalez Giovanni Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033191 Mantuano Arauz Ruth Natividad	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 12 de julio de 2006.
 Tomo: 1 Folio Inicial: 20.242 - Folio Final: 20.253
 Número de Inscripción: 1.518 Número de Repertorio: 3.163
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ACCIONES, del Lote de terreno signado con los números DOCE Y TRECE, Manzana Número Doce, Urbanización Manta Dos Mil, Vía San Mateo, Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01243147	Velasco Calahorrano Marcia Cristina	Viudo	Manta
Vendedor	13-05317693	Barberan Moreira Aurora Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	17-07631253	Paredes Velasco Hernan Alfredo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	617	03-mar-2006	7818	7829

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.834 - Folio Final: 34.842
 Número de Inscripción: 2.538 Número de Repertorio: 5.477
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de octubre de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ACCIONES. de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, vía a San Mateo Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. signado con el número DOCE y TRECE, Manzana Número Doce, con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA

M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000016589	Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Divorciado	Manta
Vendedor	17-01243147	Velasco Calahorrano Marcia Cristina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1518	12-10-2006	20242	20253

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 18266

Página: 2 de 3

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de enero de 2010
 Tomo: 8 Folio Inicial: 4.507 - Folio Final: 4.515
 Número de Inscripción: 263 Número de Repertorio: 485
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien signado con los números DOCE y TRECE, de la Manzana número DOCE, de la Urbanización MANTA DOS MIL, vía San Mateo Sitio Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00217431	Del Hierro Vargas Pedro Manuel	Casado	Manta
Comprador	17-01070680	Melchiate Jara Zoila Rosa de la Carolina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016589	Pazmiño Almeida Hugo Fabian	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000035170	Zambrano Ruiz Amanda Del Rocio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2538	13-nov-2006	34834	34842

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:30:17 del miércoles, 27 de marzo de 2013

A petición de: Jimena Vasquez

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de ABRIL del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que el **SR. DEL HIERRO VARGAS PEDRO MANUEL** con número de cedula 170021743-1 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO por lo cual no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



VIVIANA GARCIA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE